



**104.**

**RADIO  
CHAGUARPAMBA**

**EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA EPMCI -**

**CHAGUARPAMBA – EP - RUC: 1160061540001**

Dirección: Calle San Juan Bautista y Paseo 5 de Agosto Esquina

Teléfono: 2600189

**INFIMA CUANTÍA**

ORDEN DE COMPRA:	SERVICIO	X BIEN	OBRA	
Nro. 001 - EPMCI-CONTA-2024- OC	RUC ENTIDAD: 1160061540001			
CÓDIGO DE PROCESO:	NIC- NIC-1160061540001-2024-00002			
FECHA DE ELABORACIÓN:	06/08/2024			
ÁREA REQUERENTE:	CONTABILIDAD			
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN	5.3.01.05			
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE STREAMING RADIO HOSTING Y DOMINIO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA, EPMCI CHAGUARPAMBA-EP			
PROVEEDOR:	GUACHICAZACÁ ARMJOS SONIA ELIZABETH	PROFORMA Nro.:	000480	
RUC:	110057468001	FECHA PROFORMA:	30/07/2024	
TELÉFONO:	0991220769	CONTACTO:	0986586558	
DIRECCIÓN:	URB. ESTANCIA NORTE	VIGENCIA:	30 días	
CORREO:	soprote@servistream.net			
Nº	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AÑO	1	Unidad \$ 200	\$ 200
			SUBTOTAL	\$ 200.00
			IVA 15%	\$ 30.00
			TOTAL	\$ 230.00

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's).



104.

RADIO  
CHAGUARPAMBA

EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA EPMCI –  
CHAGUARPAMBA - EP - RUC: 1160061540001

Dirección: Calle San Juan Bautista y Pasaje 5 de Agosto Esquina  
Teléfono: 2600189

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR(A) DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo de JULISSA ANDREINA PEÑA RUIZ, funcionario, EPMCI- Chaguarpamba - EP, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b>	LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA, EPMCI CHAGUARPAMBA EP, pagará la orden de compra para la "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE STREAMING RADIO HOSTING Y DOMINIO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA, EPMCI CHAGUARPAMBA EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>MULTAS:</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. De conformidad al art. 292 del RGLOSNCP, se establecerá una multa del 1x1000 del monto contractual, por cada día de retraso, estos contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo contractual.



104.

RADIO  
CHAGUARPAMBA

**EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA EPMCI –  
CHAGUARPAMBA – EP - RUC: 1160061540001**

Dirección: Calle San Juan Bautista y Pasaje 5 de Agosto Esquina  
Teléfono: 2600189

<b>GARANTÍA:</b>	De ser el caso en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.  La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar de la entrega será LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA, EPMCI CHAGUARPAMBA EP
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Solicitud certificación de bodega</li><li>- Certificación de bodega</li><li>- Solicitud certificación de catálogo electrónico</li><li>- Certificación de catálogo electrónico</li><li>- Informe de necesidad</li><li>- Solicitud de autorización</li><li>- Modelo de especies valoradas</li><li>- Publicación de necesidad de contratación</li><li>- Entrega de proformas.</li><li>- Análisis De Ofertas y Estudio de mercado</li><li>- Certificación de la Dirección Financiera</li><li>- Proforma.</li></ul>



104.

RADIO  
CHAGUARPAMBA

**EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA EPMCI –  
CHAGUARPAMBA – EP - RUC: 1160061540001**

Dirección: Calle San Juan Bautista y Pasaje 5 de Agosto Esquina  
Teléfono: 2600189

GUACHIZACA ARMIJOS SONIA ELIZABETH con RUC 1104582505001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por será LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA, EPMCI CHAGUARPAMBA EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

será LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA, EPMCI CHAGUARPAMBA EP, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**ACEPTACIÓN:**

**DISPOSICIONES:**

Artículo 1. \_ Delegar, a la Contadora de será LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA, EPMCI CHAGUARPAMBA EP, para que notifique con la presente orden de compra, al de Administrador(a) de Contrato, para su conocimiento y cumplimiento contractual.



104.

RADIO  
CHAGUARPAMBA

EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE CHAGUARPAMBA EPMCI –  
CHAGUARPAMBA - EP - RUC: 1160061540001

Dirección: Calle San Juan Bautista y Pasaje 5 de Agosto Esquina  
Teléfono: 2600189

### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:  
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.  
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

QR CODE  
Abg. VIRGINIA IRENE  
ENCALADA GALLEGO

Abg. Virginia Irene Encalada  
GERENTE (E) DE EPMCI  
CHAGUARPAMBA EP

QR CODE  
SONIA ELIZABETH  
GUACHIZACA ARMIJOS

Sonia Elizabeth Guachizaca Armijos  
CONTRATISTA